



Bogotá D.C., 6 de marzo de 2025

Señores:

ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE MAPFRE - FEMAP

Bogotá - Colombia

Apreciados Señores:

Con ocasión del decreto 398 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reglamentan las reuniones no presenciales y la posibilidad de realizar reuniones mixtas (presenciales y utilizando mecanismos virtuales), lo cual se aplica en los Fondos de Empleados, quienes podrán realizar reuniones de asamblea no presenciales o mixtas que garanticen su validez con el cuórum requerido.

Se informa que:

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE MAPFRE “FEMAP”, en reunión del 05 de marzo de 2025, según acta número 233, aprobó la convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria de Asociados**, la cual se realizará el día lunes 31 de marzo de 2025, a las 5:30 PM. de manera virtual, por medio de la plataforma Zoom, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del cuórum
2. Instalación de la Asamblea, Mercedes Penagos, presidente Junta Directiva
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Aprobación Reglamento de la Asamblea
5. Nombramiento de dignatarios para la asamblea (Presidente, Vicepresidente y Secretario)
6. Elección de comisión de revisión y aprobación del acta de asamblea

7. Informe de gestión órganos de administración y control:
 - a) Junta directiva y gerente
 - b) Comité de Control Social
 - c) Revisor Fiscal
8. Estudio y aprobación de los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2024
9. Estudio y aprobación del proyecto de distribución de excedentes
10. Aprobación del documento de compromiso para el no Incremento de reserva de protección de Aportes Sociales del ejercicio en curso.
11. Nombramiento y asignación de honorarios del Revisor Fiscal
12. Propositiones, recomendaciones y conclusiones
13. Clausura

Los Estados Financieros serán puestos a disposición diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la Asamblea, para todo asociado interesado enviando la solicitud al correo electrónico gerenciafemap@mapfre.com.co.

Para información de todos los asociados esta convocatoria se enviará por correo electrónico a cada uno de los asociados y se publicará en la página web www.femap.com.co. De igual manera el link de la reunión será informado previo a la realización de la Asamblea por medio de correo electrónico.

Cordialmente,

mercedes m penagos

MERCEDES MARÍA PENAGOS GAVIRIA
Presidente Junta Directiva

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA
ACUERDO No. 001 de 2025
CAPITULO I

ARTICULO 1. CUÓRUM: Constituirá cuórum suficiente para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de los Asociados hábiles, de conformidad con la lista de los mismos y verificada por El Comité de Control Social y el Revisor Fiscal.

Si transcurrida una (1) hora después de la señalada en la convocatoria y no se hubiese integrado el cuórum, la Asamblea podrá deliberar válidamente con la presencia de un número de Asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al 50% requerido para constituir un Fondo de Empleados, dejando constancia de tal circunstancia en el acta.

Una vez constituido el cuórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o varios de los asistentes, siempre que se mantenga el cuórum mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 2. INSTALACION: La Asamblea General será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o por cualquier otro miembro de ésta. El Presidente de la Junta Directiva, pondrá en consideración de la honorable Asamblea la aprobación del orden del día, y se nombrará del seno de la Asamblea un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes tomarán posesión inmediata de los cargos e iniciarán el desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente será el Director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTICULO 4. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del secretario elaborar el acta de la Asamblea, en la cual se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Asociados convocados y el de los asistentes, los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados, aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 5. DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION DEL ACTA: La Asamblea General nombrará a tres (3) Asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, dentro de los ocho (8) días siguientes a la celebración de la Asamblea.

ARTICULO 6. DEL USO DE LA PALABRA: Los Asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que la Asamblea permita un más amplio debate sobre el asunto, pudiendo intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse

estrictamente al tema que se discute. El Gerente, los funcionarios del Fondo de Empleados, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. Los asesores y demás personas invitadas, intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

CAPITULO II

ARTICULO 7. DEL VOTO Y LAS DECISIONES: Cada Asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto, excepto el caso de aquellos a quienes otros Asociados ausentes le confirieron poder escrito de representación a otro asociado con las formalidades previstas en la ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea. Ningún asociado podrá recibir más de tres (3) poderes y los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal y los trabajadores de FEMAP no podrán recibir poderes, de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos, pero tendrán voz y voto.

La Asamblea podrá imponer multas a los Asociados que no concurren a sus sesiones o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada. El valor de la multa será dos salarios mínimos diarios concordé al básico mensual y se destinará para actividades de carácter social (Artículo 27 del Estatuto).

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados hábiles, salvo los asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto prevén una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

ARTICULO 9. COMISION DE ESCRUTINIOS: La mesa Directiva de la Asamblea designará a tres (3) Asociados asistentes, para que, junto con el Comité de Control Social y el revisor fiscal, recepciones y escruten los votos.

ARTICULO 10. ELECCIONES: La elección de la Junta Directiva y el Comité de Control Social se hará mediante el sistema de listas o planchas, las cuales deben entregarse por los interesados al Comité de Control Social de FEMAP, a más tardar tres (3) días antes de la fecha de asamblea.

Esto con el fin de fijar las planchas en las carteleras, correos electrónicos y cualquier otro medio de comunicación masiva, con la debida anticipación, para que los asociados conozcan los aspirantes a los cargos directivos y de control social. A partir de dicha hora y fecha no se acepta ninguna modificación a las listas o planchas para la elección de Junta Directiva y Comité de Control Social. Para esta elección se aplicará el sistema de cociente electoral.

LAS PLANCHAS DEBEN SER FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS CANDIDATOS EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y NINGUNO PUEDE FIGURAR EN MÁS DE UNA PLANCHA

La elección del Revisor Fiscal la hará la Asamblea por nominación y resultará elegido, quien obtenga mayoría absoluta de votos, los aspirantes deben estar presentes con el fin de sustentar sus propuestas. Los interesados presentaran la propuesta en sobre cerrado a la Junta Directiva, quien evaluará la presentación ante la Asamblea.

ARTICULO 11. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los Asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de dos (2) Asociados proposiciones y recomendaciones. Las primeras se

deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente la someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Al elaborar la petición el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se considerarán en estricto orden de presentación, al Presidente de la Asamblea. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el órgano correspondiente y para los Asociados; y las recomendaciones acogidas serán trasladadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionario competente para su consideración.

ARTICULO 12. PUBLICACIÓN: La Convocatoria y el reglamento interno de Asamblea se divulgará ampliamente entre sus asociados y su texto será enviado por correo electrónico a todos los asociados, será publicado en la página web y estará disponible en las instalaciones de FEMAP.